
Tratado sobre el Comercio de Armas
Segunda Conferencia de los Estados Partes
Ginebra, 22 al 26 de agosto de 2016

TCA: Segunda Conferencia de los Estados Partes

INTERCAMBIO DE OPINIONES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRATADO

Orientación para el debate

El Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) es un tratado multilateral único que establece normas para el comercio internacional de armas convencionales. Su objetivo es mejorar la seguridad y la estabilidad regionales, reducir el sufrimiento humano provocado por las transferencias ilegales de armas, y promover la rendición de cuentas y la transparencia de los Estados partes en relación con la transferencia de estas armas convencionales.

Un año y cuatro meses después de la entrada en vigor del TCA, el verdadero desafío por delante es la implementación y la universalización efectivas del Tratado. Si se implementa de manera efectiva, el TCA tendrá un importante efecto positivo en la forma en que opera el comercio de armas. El TCA ha establecido normas comunes y ha incluido controles estrictos del comercio de armas.

El Tratado sobre el Comercio de Armas se implementa a nivel nacional. Según el Tratado, todos los Estados partes deben establecer un sistema nacional para el control del comercio internacional de armas convencionales que conste de listas de control, leyes, reglamentaciones, procedimientos administrativos, y mecanismos de observancia y presentación de informes.

A fin de respaldar y facilitar la implementación del TCA por los Estados partes, también es necesario fortalecer la presentación de informes, el intercambio de información y el diálogo entre los Estados partes sobre asuntos relacionados con la aplicación del Tratado; y promover la cooperación entre los Estados partes, y la prestación y la coordinación de asistencia adecuada para la implementación. Los diferentes aspectos son interdependientes.

Requisitos básicos para la implementación a nivel nacional

La obligación de implementar el Tratado sobre el Comercio de Armas recae no solo sobre los Estados exportadores, sino también sobre todos los Estados importadores, de tránsito y de transbordo. En ese sentido, todos los Estados partes deben establecer o adaptar sus sistemas de control de transferencia de armas existentes para cumplir plenamente con las obligaciones del Tratado.

A pesar de que la situación y los enfoques específicos varían de un país a otro, el TCA exige a los Estados partes adoptar ciertas medidas nacionales para implementar el Tratado. Estas medidas incluyen, entre otras, la exigencia de que los Estados partes cuenten con listas de control, leyes, reglamentaciones, procedimientos administrativos y capacidad de observancia que sean pertinentes

y faciliten el cumplimiento de todas las obligaciones del Tratado, teniendo en cuenta que cada Estado parte implementará este Tratado de manera coherente, objetiva y no discriminatoria, según los principios mencionados aquí.

Los informes iniciales presentados de conformidad con lo establecido en el TCA indican que la situación en cuanto al progreso de la implementación a nivel nacional varía mucho de un lugar del mundo a otro. Por lo tanto, invitamos a los Estados partes que participan de la Segunda Conferencia de los Estados Partes (CEP2) a compartir sus experiencias, desafíos y mejores prácticas en la implementación de este Tratado, de conformidad con el artículo 17.4, a) por ejemplo, en las siguientes áreas:

- 1) Legislación y reglamentación: por ejemplo, la forma en que la legislación nacional y el establecimiento de listas de control imponen la observancia del Tratado.
- 2) La implementación práctica del Tratado a nivel nacional, incluidas las disposiciones administrativas y la capacidad de observancia, la coordinación interinstitucional y la cooperación, así como el desarrollo de capacidades y la sensibilización sobre las obligaciones del Tratado y su aplicación.
- 3) La participación en la cooperación regional e internacional, el intercambio de información y el respaldo de la implementación, por ejemplo, en temas relacionados con las evaluaciones de exportación, el riesgo de desviación, la capacidad para producir informes anuales, y las alianzas con la sociedad civil, la industria y los investigadores.
- 4) Cualquier otro aspecto que se considere pertinente.

Se espera que los debates en la CEP2 tengan una repercusión positiva en la implementación a nivel nacional del Tratado, y que contribuyan a la universalización del Tratado. Asimismo, los debates podrían ayudar a identificar las necesidades de una posible asistencia técnica en la implementación a nivel nacional del Tratado y a descubrir áreas en las que se deba profundizar en las próximas Conferencias de los Estados Partes. Se recibirán documentos de trabajo sobre este tema antes de la CEP2, ya que idealmente deberían proporcionar más elementos para los debates. En la CEP2, los Estados partes podrían también considerar cómo hacer avanzar el asunto hacia la CEP3, estableciendo un proceso de facilitación, como un grupo de trabajo oficioso de composición abierta.
